



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Nelly Pineda Flórez
Demandado	Jardinzon Andrés Mause Borja
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00014 -00
Auto	Interlocutorio No. 383
Asunto	Inadmitir demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio del demandado Jardinzon Andrés Mause Borja, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Adecuará el literal B de la pretensión tercera, indicando la fecha exacta a partir de la cual se pretende cobrar interés moratorio.
3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmitir la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 019 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 07 DE FEBRERO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

EC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2d7984630a0e0de94fa5f1a95f6ffe0200100c484b9d5c73edc20081444ab**
Documento generado en 06/02/2023 03:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>